



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022960 DE 10 de Junio de 2021
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

Director(a) Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 19918426

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2021DM-0000283-R2

RADICACIÓN: 20211093485

VIGENCIA: 29/04/2031

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2001283147 DEL 04 DE JUNIO DE 2001 EL INVIMA CONCEDIO REGISTRO SANITARIO N° INVIMA 2001V-0000283 EN LA MODALIDAD DE IMPORTAR Y VENDER AL PRODUCTO HEM - O - LOK LIGATING CLIPS APPLIERS A FAVOR DE WECK CLOSURE SYSTEMS CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que mediante Resolución No. 2011014262 DE 4 de Mayo de 2011 el INVIMA renovó el Registro Sanitario No.INVIMA 2011DM-0000283-R1 para el producto HEM - O - LOK LIGATING CLIPS APPLIERS -APLICADORES ABIERTOS Y ENDOSCOPICOS HEM-O-LOK Y CLIPS DE LIGACIÓN HEM-O-LOK-TELEFLEX ® , HEM-O-LOK a favor de TELEFLEX MEDICAL con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la modalidad de Importar y Vender.

Que mediante resolución No 2021015472 del 29 de Abril de 2021 el INVIMA concedió Renovación al Registro Sanitario No INVIMA 2021DM-0000283-R2 para IMPORTAR Y VENDER el producto HEM - O - LOK LIGATING CLIPS APPLIERS / TELEFLEX ® ,HEM-O-LOK, marca TELEFLEX ®, HEM-O-LOK, WECK ® a favor de TELEFLEX MEDICAL EEUU

QUE MEDIANTE ESCRITO NUMERO 20211093485 RADICADO EL 13/05/2021, EL SEÑOR JUAN PABLO CADENA SARMIENTO ACTUANDO EN CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑÍA TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA S.A.S., SOLICITÓ LA CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2021015472 DEL 29 DE ABRIL DE 2021, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ARTÍCULO TERCERO

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la documentación que reposa en el expediente se pudo comprobar que por error involuntario de la administración se mencionó erróneamente el numero de registro en el artículo tercero de la parte resolutive.

Que con base en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, consagra que;

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

La Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías corregirá el artículo tercero de la parte resolutive de la resolución 2021015472 del 29 de Abril de 2021 indicando el numero de registro sanitario correcto.

Pagina 1 de 2



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022960 DE 10 de Junio de 2021
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

Director(a) Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.y Decreto 582 de 2017.

En mérito de lo expuesto, este Instituto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No. 2021015472 del 29 de Abril de 2021 en el sentido de modificar en su artículo tercero de la parte resolutive el cual quedará así:

“ARTICULO TERCERO: Autorizar agotamiento de existencias marcadas con el Registro Sanitario INVIMA 2011DM-0000283-R1”.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 10 de Junio de 2021

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

Proyectó: Legal: rolayaa, Técnico: hpinzonr Revisó: cordina_varios